

Noticia de Revistas Autonómicas*

(1) § Unión Europea, Comunidades Autónomas, Derecho autonómico, Distribución de competencias.

RIVERO ORTEGA, Ricardo, *Reforma del Derecho administrativo para 2010: La difícil transposición de la Directiva de Servicios en España*, "RArAP" núm. 34, Junio 2009, pp. 51–80. *Vid.* (5).

COELLO MARTÍN, Carlos, *Aguafuertes sobre la invocación de los derechos históricos como cuestión política o puramente administrativa*, "RArAP" núm. 34, Junio 2009, pp. 127–224.

Este amplio trabajo estudia en primer término los preceptos constitucionales (El Código-constitución; la excepción foral de los apéndices a las compilaciones; la unidad política y la fragmentación jurídica –casos vascongado y navarro–); la actualización de los derechos históricos en la actualización autonómica; la invocación de los derechos forales o históricos como técnica de salvaguarda competencial; la invocación de los derechos forales o históricos como subsistema tributario. Los derechos históricos. El estudio culmina con una amplísima bibliografía.

LATORRE VILA, Luis, *Análisis jurídico de la nueva Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón*, "RArAP" núm. 34, Junio 2009, pp. 343–398.

CASTEL GAYÁN, Sergio, *La ordenación jurídico administrativa de la participación ciudadana: una mirada desde el Estado autonómico*, "RArAP" núm. 34, Junio 2009, pp. 399–446.

Destaca CASTEL GAYÁN la necesidad de un marco normativo que contemple acciones, procesos, vías y órganos eficaces de participación. Una adecuada legislación que ha de servir de palanca de cambio, marco normativo que ha de ser flexible y dinámico. De este modo, afirma el autor, revisar el régimen jurídico de los mecanismos clásicos de democracia directa, facilitando el acceso a los mismos, y definir fórmulas innovadoras en la legislación para propiciar una verdadera democracia participativa, son los dos hitos que merecerán una especial atención en el análisis de la política normativa de las Comunidades autónomas que han iniciado este proceso.

* Sección a cargo de Jesús JORDANO FRAGA.

GARCÍA GARCÍA, María Jesús, *La celebración de consultas populares locales a petición de los vecinos*, "RVAP" núm. 83, enero-abril 2009, pp. 45-90.

Parte la autora del estudio del principio de participación y del derecho fundamental a participar en los asuntos públicos y las consultas populares. Se analizan a continuación todo un conjunto de aspectos: delimitación de competencias; configuración legal de las consultas populares; naturaleza jurídica de las consultas populares promovidas a iniciativa vecinal; ámbito subjetivo de las consultas populares; procedimiento y efectos de la consulta popular. El estudio analiza la naturaleza jurídica de las consultas populares a la luz de la STC 103/2008, de 11 de septiembre, relativa a la inconstitucionalidad de la Ley del Parlamento Vasco 9/2008 de 27 de junio.

AGUIRREAAZKUENAGA ETA EUNATE PRIETO, IÑAKI, *Euskara erabiltzeko euskaldunon eskubidea: euskal atonomia erkidegoan, nafarroan eta ipar euskal herrian*, "RVAP" núm. 83, enero-abril 2009, pp.15-43.

El trabajo analiza la realidad de los derechos lingüísticos de quienes quieren utilizar el euskera en la Comunidad Autónoma del País Vasco, en la comunidad Foral de Navarra y en el País Vasco francés desde los datos sociolingüísticos y la normativa jurídica aplicable.

URRUTIA LIBARONA, Íñigo, *Defensa y promoción de las lenguas oficiales como razón imperiosa de interés general de la Unión Europea a la luz de la jurisprudencia del TJCE*, "RVAP" núm. 83, enero-abril 2009, pp. 227-264.

(2) § Administraciones Públicas/Función Pública.

CANTERO MARTÍNEZ, Josefa, *El régimen jurídico del personal investigador de las universidades públicas tras el Estatuto Básico del Empleado Público: Novedades y nuevas perspectivas para su reconducción hacia el ámbito de lo público*, "RARAP" núm. 34, Junio 2009, pp. 81-125.

La autora examina el Estatuto Básico desde el punto de vista del personal investigador. La aplicación del estatuto supone que la Administración debe proporcionar condiciones de trabajo que permitan a los investigadores conciliar la vida familiar, laboral y carrera. Las universidades públicas deben elaborar, en el marco de su gestión de recursos humanos, un nuevo marco para la composición de los órganos de selección, una estrategia de desarrollo específica para la carrera de los investigadores en todas sus etapas, sin importar su situación contractual, incluyendo los investigadores con contratos fijos. El estudio que rescensionamos aborda en concreto: la compleja tipología contractual del personal investigador; la consideración del personal investigador contratado como empleado público y sus consecuencias más inmediatas; el contenido del nuevo régimen jurídico del personal investigador contratado en virtud

del Estatuto Básico del Empleado Público (régimen de acceso a las universidades y organismos públicos con especial referencia a la conformación del órgano seleccionador; los derechos de naturaleza individual y colectiva; el nuevo código de conducta, los deberes y el régimen disciplinario); posibilidad de nombramiento de interinos con cargo a proyectos I + D para evitar la “indefinición” de los contratos laborales temporales. Concluye la autora que la modalidad contractual laboral podría de cara al futuro ser reconducida al ámbito del interinaje funcional para la ejecución de programas de carácter temporal.

(3) § Derechos Fundamentales, Potestad Reglamentaria, Acto, Procedimiento administrativo y Contratación. Control Jurisdiccional de las Administraciones Públicas.

PEMÁN GAVÍN, Juan, *El derecho constitucional a la protección de la salud. Una aproximación de conjunto a la vista de la experiencia de tres décadas de vigencia de la Constitución*, “RArAP” núm. 34, Junio 2009, pp. 11–50.

Escribe una vez mas PEMAN GAVIN sobre el derecho a la salud. El autor es el especialista nacional en la materia (destacamos Hacia un Estatuto del enfermo hospitalizado, “Revista de Administración Pública”, ISSN 0034–7639, N° 103, 1984, pp. 89–140; Asistencia sanitaria y Sistema Nacional de Salud: estudios jurídicos, Comares, 2005; El derecho a la salud como derecho social: desarrollos recientes desde la perspectiva internacional y en el derecho comparado, “Revista de Administración Pública”, ISSN 0034–7639, N° 179, 2009, pp. 37–86. En este trabajo el autor aborda la perspectiva internacional (en particular, el artículo 12 del Pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales). Cree PEMÁN GAVIN que el papel de la jurisprudencia constitucional (pasa revista a los fallos SSTC 166/1996, 154/2002, 53/1981, 120/1990, 137/1990, 215/1994, 212/1996, 116/1999 que corresponde a asuntos tan sonados como la alimentación forzada en huelgas de hambre, las transfusiones y la libertad religiosa, esterilizaciones en personas con discapacidades psíquicas, utilización de embriones humanos) ha sido escasa en comparación con el activismo de otros países-. El autor destaca que no ha habido preceptos legales declarados inconstitucionales por violación del art. 43 CE. El peso del estudio lo constituyen los avances en el terreno legislativo focalizando su atención en la asistencia sanitaria (cobertura a extranjeros, universalización –el autor propugna la universalización plena como exigencia del art. 43 CE–), revisión de la gratuidad de las prestaciones sanitarias, gratuidad total de la prestación farmacéutica de la que disfrutaban los pensionistas. El autor se muestra proclive a revisar la gratuidad de las prestaciones sanitarias, pero no gratuidad total de la prestación farmacéutica de la que disfrutaban los pensionistas. El estudio o culmina el análisis en el terreno legislativo de la salud pública (política de prevención de riesgos laborales y medidas frente al tabaquismo). PEMÁN GAVÍN concluye que el derecho a la salud aporta el fundamento constitucional para una política de salud integral y que el derecho constitucional a la protección de la salud se materializa o articula a través de un amplio conjunto de derechos reconocidos por la

legislación ordinaria que constituyen su plasmación jurídico legal y que poseen la configuración de derechos subjetivos exigibles ante órganos administrativos y jurisdiccionales competentes en cada caso. Para PEMÁN GAVÍN no cabe duda de que los órganos administrativos y judiciales llamados a aplicar todo este nutrido conjunto de derechos deben realizar una interpretación de los mismos conforme a la Constitución, lo que ha de traducirse –en cumplimiento de lo exigido por el art. 53.3 CE– en una praxis interpretativa favorable al ejercicio del derecho constitucional a la salud, obviamente en conjunción con los demás derechos y principios constitucionales.

SÁNCHEZ FERRIZ, Remedio, *Los límites de las libertades informativas*, “RArAP” núm. 34, Junio 2009, pp. 227–254.

La autora estudia el artículo 20.4 de la Constitución. En particular examina los elementos que flexibilizan la aplicación de los límites (de carácter subjetivo –la condición de las personas afectadas– y de carácter objetivo (bienes jurídicos protegidos a considerar en cada caso como la intimidad, honor e imagen del art. 18. 1 CE–. Analiza también la especial función de las libertades informativas como auxiliares o instrumentales de otras libertades públicas. Concluye SÁNCHEZ FERRIZ que en el momento presente se está produciendo un reforzamiento de la libertad de expresión a costa de la defensa de otros valores y bienes que con ella conviven de tal suerte que, habiéndose identificado el orden democrático con el libre ejercicio de la libertad de expresión, otros valores también considerados por las democracias dignos de protección (lo que puede constatararse con la sola lectura del art. 10.2 del Convenio europeo de derechos humanos) han perdido en nuestro caso relevancia cediendo posiciones a favor de aquella en forma paulatina pero evidente, siempre por obra de la jurisprudencia constitucional.

NOGUERA FERNÁNDEZ, Albert, *El constitucionalismo de los derechos: apuntes sobre la nueva constitución ecuatoriana de 2008*, “RVAP” núm. 83, enero–abril 2009, pp. 117–147. *Vid.* (7).

CANTÓ LÓPEZ, M^a Teresa, *La inaplicación del silencio positivo como vía para la obtención de licencias urbanísticas contra legem (a propósito de la Sentencia del Tribunal Supremo de 28 de enero de 2009)*, “RArAP” núm. 34, Junio 2009, pp. 449–478.

LASAGABASTER HERRARTE, Iñaki, *Información administrativa y transparencia en la ordenación del territorio y el medio ambiente*, “RVAP” núm. 83, enero–abril 2009, pp. 183–215. *Vid.* (6).

COBREROS MENDAZONA, Edorta, *La normativa sobre el euskera publicada en 2008*, “RVAP” núm. 83, enero–abril 2009, pp. 219–224.

(4) § Hacienda pública, Bienes, expropiación y responsabilidad.

ÁLVAREZ MARTÍNEZ, Joaquín, *Ley de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2009*, "RArAP" núm. 34, Junio 2009, pp. 533-554.

(5) § Modalidades administrativas de Intervención (Policía, Fomento, Servicio público, Actividad Sancionadora, Arbitral y Planificadora).

RIVERO ORTEGA, Ricardo, *Reforma del Derecho administrativo para 2010: La difícil transposición de la Directiva de Servicios en España*, "RArAP" núm. 34, Junio 2009, pp. 51-80.

Este estudio aborda en primer lugar la polémica gestación de la Directiva BOLKES-TEIN –la Directiva 123/2006, relativa a los servicios en el mercado interior realizando una comparación de sus previsiones con los entonces proyectos de Ley ómnibus y paraguas. El lector debe conocer ya que estos entonces proyectos son hoy normas en vigor: las conocidas como **Ley Paraguas** –Ley 17/2009, de 23 de noviembre RCL\2009\2256, sobre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio y como **Ley Omnibus** –la Ley 25/2009, de 22 diciembre RCL 2009\2556, de Modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio–. RIVERO ORTEGA analiza los proyectos de Ley de transposición de la Directiva; las dificultades –cumplimiento de los plazos, sintonía con otras reformas del derecho administrativo, potenciales conflictos competenciales y problemas en la coordinación administrativa (falta de desarrollo de la interoperabilidad de los niveles europeo e interno).

(6) § Sectores Administrativos de Intervención. Derecho Administrativo económico (Aguas, Montes, Minas, Costas, Agricultura y pesca, Urbanismo y Ordenación del territorio, Medio ambiente, Energía, Telecomunicaciones, Patrimonio cultural, etc.).

BOUAZZA ARIÑO, Omar, *Ordenación del litoral y abusos urbanísticos (el caso valenciano)*, "RArAP" núm. 34, Junio 2009, pp. 255-283.

Este estudio aborda en primer lugar los referentes del problema (la estrategia territorial europea y el Tratado de la Unión). Desde aquí desciende al estudio de la normativa aplicable al litoral valenciano: TR de la Ley del suelo de 2008; Ley 42/2007, de 13 de diciembre del Patrimonio Natural y la Biodiversidad; Estrategia para la sostenibilidad de la Costa; normativa autonómica aplicable e instrumentos de ordenación territorial –la Ley valenciana 4/2004, de 30 de junio, de Ordenación del territorio y Protección del Paisaje, la Ley valenciana 16/2005, de 30 de diciembre, urbanística, el Plan de Acción Territorial del Litoral, etc...

El autor concluye que la Ley de Ordenación Territorial de la Comunidad Valenciana no plantea un enfoque integrado de la planificación territorial. Los planes de acción territorial integrados y sectoriales pueden modificarse entre sí. Denuncia BOUAZZA ARIÑO que el motor del desarrollo territorial valenciano viene determinado por los Programas de Actuación Integrada que planteados por individuos privados presentan un modelo de desarrollo aislado, ajeno a la política territorial general autonómica. Por último, el autor, cree que el Plan de Acción Territorial del Litoral no contempla los intereses generales del litoral en su conjunto fomentando la terciarización de la actividad económica. El modelo es ajeno, en su opinión, a la idea de planificación integrada.

CANTÓ LÓPEZ, M^a Teresa, *La inaplicación del silencio positivo como vía par a obtención de licencias urbanísticas contra legem (a propósito de la Sentencia del Tribunal Supremo de 28 de enero de 2009)*, "RArAP" núm. 34, Junio 2009, pp. 449-478.

Comenta este fallo certeramente esta destacada administrativista, autora ya de una obra esencial en el derecho urbanístico (CANTÓ LÓPEZ, *La vivienda familiar en el suelo no urbanizable*, Editorial Iustel, Madrid 2007). La STS de 28 de enero de 2009 en coherencia con la solución del 242. 6 del TRLS 1992 y del art. 8. 1, b) del TR de la Ley del Suelo de 2008 establece la imposibilidad de adquisición de licencias por silencio en contra de la ordenación urbanística y territorial.

LASAGABASTER HERRARTE, Iñaki, *Información administrativa y transparencia en la ordenación del territorio y el medio ambiente*, "RVAP" núm. 83, enero-abril 2009, pp. 183-215.

LASAGABASTER HERRARTE, sin duda uno de los Maestros referentes en la doctrina iuspublicista, viene consolidándose en los últimos años como especialista destacado en el Derecho ambiental. Ahí está el libro de referencia *Derecho ambiental* coordinado por Iñaki LASAGABASTER HERRARTE, Gobierno Vasco, Instituto Vasco de Administración Pública = Herri Arduralaritzaren Euskal Erakundea, 2001. ISBN 84-7777-224-X y más de quince estudios relevantes sobre el medio ambiente y la ordenación del territorio. A esto se añade un profundo magisterio humano. Estudia el Maestro los nuevos principios en el funcionamiento de los poderes públicos (difusión, información, acceso y participación en el procedimiento administrativo). Indaga el falseamiento de estos principios enfrentado teoría y práctica (urbanismo, medio ambiente y ordenación del territorio). Cree LASAGABASTER HERRARTE que los derechos de acceso y participación requieren para su vigencia real, una cultura política y un sustrato de tradición administrativa. Establece una ecuación de intervención/desregulación en la que a mayor desregulación existe menor transparencia augurando una debilidad de la eficacia de regulaciones como la contenida en el Convenio Aarhus en un escenario desregulatorio. Pone como caso testigo el ejemplo del urbanismo presidido por la opacidad donde la participación está pensada para los propietarios. Concluye LASAGABASTER HERRARTE, que la difusión de la informa-

ción, el acceso y la participación, son todos ellos componentes de una forma diferente de concebir la democracia, en la que la ciudadanía informada y activa interviene en la política. Por ello, en su opinión, hacia dónde se dirige la Administración en esta materia lo dirá la práctica política de los próximos años.

LÓPEZ-IBOR MAYOR, Vicente, *La problemática jurídica del sector eléctrico*, "RArAP" núm. 34, Junio 2009, pp. 285-304.

FERNÁNDEZ-VILLADANGOS, Laura, *Una panorámica sobre la estructura del mercado eléctrico en España: Resultados y retos*, "RArAP" núm. 34, Junio 2009, pp. 305-323.

(7) § Varia.

LORENZO DE MEMBIELA, Juan B., *Democracia, gobernanza y desarrollo sostenible en la nueva gerencia pública*, "RArAP" núm. 34, Junio 2009, pp. 325- 341.

BRWER-CARIAS, Allan R., *Reforma constitucional, asamblea nacional constituyente y control judicial contencioso-administrativo. El caso de Honduras (2009) y el antecedente venezolano (1999)*, "RArAP" núm. 34, Junio 2009, pp. 481-529.

GUILLÉN NAVARRO, Nicolás Alejandro, *Crónica del encuentro "el empleo público en el siglo XXI" (Universidad Internacional Menéndez Pelayo, Santander, 1 a 3 de septiembre de 2008)*, "RArAP" núm. 34, Junio 2009, pp. 557-570.

MELERO ALONSO, Eduardo *¿Se han legalizado las "guerras de agresión" en España?*, "RVAP" núm. 83, enero-abril 2009, pp. 91-115.

NOGUERA FERNÁNDEZ, Albert, *El constitucionalismo de los derechos: apuntes sobre la nueva Constitución ecuatoriana de 2008*, "RVAP" núm. 83, enero-abril 2009, pp. 117-147.

Creemos altamente interesante este trabajo de NOGUERA FERNÁNDEZ. Aquellos que nos hemos acercado a la realidad jurídica latinoamericana hemos descubierto una cultura jurídica carente de prejuicios y libre de dogmas. También debe destacarse la existencia de juristas de primera línea en Brasil, México, Argentina, Colombia y Ecuador. Este trabajo es una buena muestra de ello. Nos da cuenta del reconocimiento pleno e igual jerarquía de todos los derechos, la cláusula general de igualdad y la prohibición de regresividad de los derechos. Es una manifestación del nuevo constitucionalismo latinoamericano sin precedentes en el constitucionalismo tradicional constituyendo un ejemplo del *nuevo constitucionalismo de los derechos*.

SAIZ GARITAONANDIA, Alberto, *Otras formas de gobierno judicial en estados compuestos. Los casos de Italia y los Estados Unidos de América*, "RVAP" núm. 83, enero-abril 2009, pp. 117-147.

ARANA AGUIRRE, Laura, *Jornada de estudio sobre "reformas en el derecho local: nuevos estatutos, nuevas leyes de régimen local"*, "RVAP" núm. 83, enero-abril 2009, pp. 267-278.

Abreviaturas

RArAP Revista Aragonesa de Administración Pública
RVAP Revista Vasca de Administración Pública